



*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”*

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre de 2006.

HONORABLE ASAMBLEA:

El Suscrito Diputado **José Francisco Rábago Castillo**, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, con base en las facultades que me confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), y 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado comparezco ante este alto cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se establece la base porcentual a que deberán sujetarse las remuneraciones personales de los servidores públicos para los municipios del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2007**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es atribución del Congreso del Estado, con base en los artículos 49 fracción XIV, y 156 del Código Municipal para el Estado, determinar el porcentaje que anualmente deberán ejercer los Ayuntamientos con relación a las remuneraciones personales de los servidores públicos de los Municipios, lo que entraña un mecanismo legal que garantiza un ejercicio presupuestal equilibrado y proporcional en lo que hace a la partida destinada al sueldo de los trabajadores al servicio del Municipio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con relación a lo anterior, cabe señalar que es obligación de los Ayuntamientos de la entidad, formular y aprobar, a más tardar el 30 de noviembre del presente año, los presupuestos de egresos para el próximo ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles, su Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, así como en los convenios y acuerdos de coordinación que celebren con base en las disposiciones que al efecto establece el Código Municipal, resultando, en consecuencia, de suma importancia determinar la base porcentual a la que habrán de sujetarse las remuneraciones personales de los servidores públicos del Municipio, en aras de que estén en posibilidad de realizar los ajustes financieros correspondientes, y/o complementar o definir plenamente su proyección presupuestal, en caso de que ya la hayan elaborado en términos de los artículos 156 y 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Cabe señalar que en el artículo 30 del propio Código Municipal se establece que los miembros de los Ayuntamientos tendrán la remuneración que se les asigne en el Presupuesto de Egresos respectivo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como a la situación económica de los municipios. Dicha remuneración se desprende de la partida conformada por el porcentaje del total del presupuesto que fije el Congreso del Estado en los términos citados con antelación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este tenor es de citarse que el balance que han mostrado los Ayuntamientos en el ejercicio de sus finanzas con respecto a su planeación presupuestal derivada de sus estimaciones de ingresos y presupuestos de egresos vigentes, ha sido viable, ya que no vieron afectadas sus proyecciones financieras por el porcentaje de remuneraciones que les fue establecido para el presente ejercicio fiscal, mismo que ha resultado positivo, además de apegarse a la disciplina fiscal y a la estabilidad económica que deben procurar los Municipios en sus respectivas haciendas, para el buen desarrollo y fortalecimiento de sus programas de Gobierno.

Es así que resulta factible proponer para el próximo ejercicio fiscal que el porcentaje al que habrá de sujetarse la remuneración personal de los servidores públicos del Municipio, se establezca en un 16%, tomando en consideración que la planeación presupuestal de la mayoría de los Ayuntamientos ha de presentar un porcentaje mínimo de variación en torno a sus estimaciones de ingresos y egresos con relación a este año.

De esta manera a través de la presente acción legislativa, se finca una base proporcional entre el pago de remuneraciones y los presupuestos de egresos correspondientes, asegurando así por un lado la disposición de recursos suficientes para garantizar el renglón remuneratorio de los servidores públicos municipales, y por otro, la estabilidad financiera de la hacienda pública municipal, por lo que me permito presentar ante esta soberanía popular la siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA BASE PORCENTUAL, A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS REMUNERACIONES PERSONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007.

ARTICULO UNICO. Con base en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2007, el capítulo de remuneraciones personales no deberá ser superior al 16% del presupuesto total de egresos.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se comunicará a los Ayuntamientos de la entidad.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIP. JOSÉ FRANCISCO RÁBAGO CASTILLO.